

CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LCCC 43068001-025-2020 - SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “CARDIOPACE S.A. DE C.V.”, EN ADELANTE “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. OMAR MARTÍN PUGA RABAGO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y II, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Local, tal como se establece en el Título Tercero Capítulo Segundo Secciones Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en la Licitación Pública Local LCCC 43068001-025-2020 – Segunda Vuelta “Equipamiento de Terapia Intensiva para el Hospital Geriátrico”, resultando adjudicada **“LA PROVEEDORA”**, en el progresivo 04, tal como consta en el Fallo de Adjudicación de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por su Comité de Adquisiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos estatales, según consta en las Asignaciones con folio de asignaciones C-009 y C-010, autorizadas por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.



I.6.- Que el área requirente es la Dirección Médica y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- "LA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública número 11,720, de fecha 23 de febrero de 1996, pasada ante la fe del Lic. Silvano Camberos Garibi, Notario Público No. 01, de Zapopan, Jalisco.

II.2.- Conforme se establece en la escritura referida en la declaración II.1 de este instrumento, tiene como objeto social, entre otros la compra, venta, importación, exportación, fabricación, renta, manufactura y acondicionamiento de todo tipo de material de curación, equipo médico, instrumental quirúrgico, mobiliario clínico, equipo de laboratorio y productos de uso personal en general; en general, concertar, celebrar y ejecutar cualquier acto, contrato o convenio de naturaleza civil o mercantil que sea necesario para la realización de su objeto y fines.

II.3.- Su Apoderado, acredita el carácter con el que comparece, con la Escritura Pública 2,715, de fecha 02 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Camberos Sánchez, Notario Público No. 84, de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con la Credencial para Votar No. **N1-TESTADO 9** expedido por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores y de Contratistas del Estado de Jalisco, con el folio P02006, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución del objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.6.- Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, y se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias contando con la clave del Registro Federal de Contribuyentes **CAR96022376A**.

II.7.- Conoce el contenido de la Licitación Pública Local LCCC 43068001-025-2020 – Segunda Vuelta "Equipamiento de Terapia Intensiva para el Hospital Geriátrico".



II.8.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 275, de la calle Rinconada de la Azalea, colonia Monráz, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44670, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **"LA PROVEEDORA"** modifique su domicilio sin previo aviso a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. - Por virtud del presente contrato **"EL ORGANISMO"** adquiere de **"LA PROVEEDORA"**, 1 pieza de Sistema de Monitorización Hemodinámica, cuyas especificaciones técnicas, se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO. Lo adquirido deberá ser abastecido por **"LA PROVEEDORA"** en una sola entrega, a más tardar el día 04 de diciembre del año 2020, en la Bodega de Inventarios de la Jefatura de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, ubicada en la calle Altos Hornos número 1385, Colonia Álamo Industrial, Guadalajara, Jalisco.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **"LA PROVEEDORA"**, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

Para la entrega de los bienes objeto de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Los bienes deberán ser entregados embalados.
- b) Tendrá únicamente para entregar los bienes, las fechas establecidas en la presente cláusula.
- c) **"LA PROVEEDORA"** no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en las claves que le fueron adjudicadas.

TERCERA.- CALIDAD DE LOS BIENES. - La calidad de los bienes otorgados por **"LA PROVEEDORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, tendrá la opinión de calidad en el abastecimiento de los bienes adquiridos, a través del área requirente, de modo que **"LA PROVEEDORA"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"LA PROVEEDORA"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días



hábiles. La falta de manifestación de **"LA PROVEEDORA"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"LA PROVEEDORA"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de **"LA PROVEEDORA"** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"LA PROVEEDORA"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"LA PROVEEDORA"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"LA PROVEEDORA"** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"LA PROVEEDORA"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"LA PROVEEDORA"** entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**.

CUARTA.- VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 20 de octubre de 2020 y concluirá el 04 de diciembre del mismo año.

QUINTA.- COSTO.- El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de **\$646,000.00 (Seiscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado**.

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro



concepto.

“LA PROVEEDORA” se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los bienes que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **“EL ORGANISMO”**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **“LA PROVEEDORA”** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **“LA PROVEEDORA”** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero(cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado “Solicitud para la glosa y trámite de pago”

“EL ORGANISMO” efectuará el pago total o parcial en moneda nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente por parte del área requirente en el área de glosa de **“EL ORGANISMO”**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **“LA PROVEEDORA”** haya proporcionado a **“EL ORGANISMO”**

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- **“LA PROVEEDORA”** será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para abastecer el producto, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **“EL ORGANISMO”** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **“LA PROVEEDORA”**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **“LA PROVEEDORA”** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **“EL ORGANISMO”** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **“LA PROVEEDORA”** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, liberando a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- **“EL ORGANISMO”** a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **“EL ORGANISMO”** presentar por escrito a **“LA PROVEEDORA”**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las

especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato **“LA PROVEEDORA”** se obliga a suministrar los bienes y servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable. Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **“LA PROVEEDORA”** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **“EL ORGANISMO”** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **“LA PROVEEDORA”** a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **“LA PROVEEDORA”** se obliga a otorgar a **“EL ORGANISMO”** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- En caso que **“LA PROVEEDORA”** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de **“EL ORGANISMO”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL ORGANISMO”

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los bienes materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **“EL ORGANISMO”**.

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los bienes adquiridos, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **“EL ORGANISMO”**. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, con base en la información que le proporcione el área requirente, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**; la pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PROVEEDORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **“EL ORGANISMO”**, en la próxima factura a pagar a **“LA PROVEEDORA”**, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **“LA PROVEEDORA”** deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de **“EL ORGANISMO”**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12

(doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en la Licitación Pública Local LCCC 43068001-025-2020 – Segunda Vuelta "Equipamiento de Terapia Intensiva para el Hospital Geriátrico".

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PROVEEDORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **"EL ORGANISMO"**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **"LA PROVEEDORA"** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco;
2. Cuando **"LA PROVEEDORA"** entregue los bienes con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los bienes sean entregados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no entregue en tiempo y forma los bienes solicitados o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PROVEEDORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PROVEEDORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

- B) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- C) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- D) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- F) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- G) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

También serán causales de rescisión, las señaladas en las bases de la Licitación Pública Local LCCC 43068001-025-2020 – Segunda Vuelta "Equipamiento de Terapia Intensiva para el Hospital Geriátrico"

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"LA PROVEEDORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PROVEEDORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PROVEEDORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PROVEEDORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que



deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PROVEEDORA"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PROVEEDORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA QUINTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- De conformidad con el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"LA PROVEEDORA"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"LA PROVEEDORA"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Local También serán causales de rescisión, las señaladas en las bases de la Licitación Pública Local LCCC 43068001-025-2020 – Segunda Vuelta "Equipamiento de Terapia Intensiva para el Hospital Geriátrico", lo establecido en la Junta de Aclaratoria, así como la propuesta técnica y económica presentada por **"LA PROVEEDORA"** para el proceso licitatorio, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.



Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LA PROVEEDORA” no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de “EL ORGANISMO”. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiese la entrega de los bienes, quedarán obligadas “LA PROVEEDORA” a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de “EL ORGANISMO” sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de “LA PROVEEDORA”, durante la entrega de los bienes, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL ORGANISMO” y “LA PROVEEDORA” se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “LA PROVEEDORA” de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 (veinte) de mes de octubre de 2020 (dos mil veinte).

POR “EL ORGANISMO”

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.~~

POR “LA PROVEEDORA”

N3-TESTADO 6

C. OMAR MARTÍN PUGA RÁBAGO.
APODERADO DE LA EMPRESA
“CARDIOPACE S.A. DE C.V.”



TESTIGOS:

**LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-025-2020 – SEGUNDA VUELTA "EQUIPAMIENTO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL HOSPITAL GERIÁTRICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "CARDIOPACE S.A. DE C.V.", CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020.



ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-025-2020 – SEGUNDA VUELTA “EQUIPAMIENTO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL HOSPITAL GERIÁTRICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA “CARDIOPACE S.A. DE C.V.”, CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

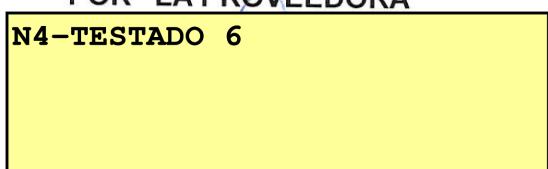
POR “EL ORGANISMO”



DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR “LA PROVEEDORA”

N4-TESTADO 6



C. OMAR MARTÍN PUGA RÁBAGO.
APODERADO DE LA EMPRESA
“CARDIOPACE S.A. DE C.V.”

TESTIGOS:



LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

ANEXO 2

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LCCC 43068001-025-2020 Segunda Vuelta

"EQUIPAMIENTO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL HOSPITAL GERIÁTRICO"

Guadalajara Jalisco, a 13 de Octubre del 2020

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
PRESENTE.

AT'N: Lic. L. C. P. Gildardo Flores Fregoso
Director de Recursos Materiales

PROPUESTA TÉCNICA

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Descripción
4	1	PIEZA	SISTEMA DE MONITORIZACIÓN HEMODINÁMICA	De conformidad en el anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos

NOTA: Se deberá realizar el desglose a detalle del anexo técnico (Especificaciones) cumpliendo con lo requerido en el mismo en formato Libre.

En caso de ser adjudicado ofreceré los bienes en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato.

N5-TESTADO 6

Omar Martín Puga Rábago
Representante legal
Cardiopace S.A de C.V.

CARDIOPACE
CARDIOPACE S.A. DE C.V.
RINCONADA DE LA AZALEA NO. 275 COL. MONRAZ C.P. 44670
GUADALAJARA, JALISCO
RFC CAR96022376A
TELS. (33)22-82-82-17 31-23-30-41

ANEXO 2
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LCCC 43068001-025-2020 Segunda Vuelta

"EQUIPAMIENTO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL HOSPITAL GERIÁTRICO"

Guadalajara Jalisco, a 13 de Octubre del 2020

PROPUESTA TÉCNICA

No. DE LICITACION	LCCC 43068001-025-2020 SEGUNDA VUELTA	EMPRESA LICITANTE	CARDIOPACE
NOMBRE GENERICO	SISTEMA DE MONITORIZACION HEMODINAMICA	CANTIDAD REQUERIDA	1
PROGRESIVO	4	MARCA	EDWARDS EV1000

Especificaciones del equipo requerido		DESCRIPCION TECNICA DEL LICITANTE Especificaciones del equipo ofertado	
ESPECIALIDAD (ES):	Médicas y Quirúrgicas.	ESPECIALIDAD (ES):	Médicas y Quirúrgicas.
SERVICIO (S):	Cardiología, Cirugía, Electrofisiología.	SERVICIO (S):	Cardiología, Cirugía, Electrofisiología.
DESCRIPCIÓN:	1.- Estación de trabajo. 2.- Pantalla LCD o táctil monocromática o tecnología superior integrada a la máquina. 3.- Disco 4.- Pantalla ultra VGA 5.- Despliegue de 32 trazos en tiempo real 6.- Teclado y ratón 7.- Registros fisiológicos con canales intracardiacos 8.- ECG de 12 derivaciones 9.- Presión intravascular 10.- Medición ICG, PICO, PCVO, PCVA, AZALEA NO. 275 COL. MONRAZ C.P. 44670 termodilución, INVOS rSO2 11.- Capnografía volumétrica	DESCRIPCIÓN:	1. Estación de trabajo. (REFERENCIA PAG.3 MANUAL DE USUARIO) 2. Pantalla LCD. (REFERENCIA PAG.A1 MANUAL DE USUARIO) 3.Disco. (REFERENCIA PAG. 13-2 MANUAL DE USUARIO) 4. Pantalla Ultra VGA. (REFERENCIA PAG. A1 MANUAL USUARIO) 5. Despliegue de 32 trazos en tiempo real. (REFERENCIA PAG. 1-1/ 1-2 MANUAL USUARIO) 6. Teclado y Ratón. (REFERENCIA PAG. 5-1 MANUAL DE USUARIO) 7. Registros fisiológicos con canales intracardiacos (REFERENCIA PAG.1-1 MANUAL DE USUARIO) 8. ECG de 12 Derivaciones (REFERENCIA PAG.5-7 MANUAL DE USUARIO) 9. Presión Intravascular (REFERENCIA PAG. 1-1/1-2 MANUAL DE USUARIO)

ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		10.- Medición ICG, PiCCO, ScvO2, C.O. por termo dilución, INVOS Rso2 (REFERENCIA PAG 1-1 / 1-2 MANUAL DE USUARIO)
CONSUMIBLES:	Catéteres		11.- Capnografía volumétrica (REFERENCIA PAG.4-1 MANUAL DE USUARIO)
	Conectores	ACCESORIOS:	ACCESORIOS. (REFERENCIA PAG.A-3 MANUAL DE USUARIO) TAMBIEN SE INCLUYEN 6 INTERFASE COMPATIBLE CON EL MONITOR DE CABECERA
	Disco óptico para almacenamiento de datos	CONSUMIBLES:	De acuerdo a la pregunta y a la respuesta realizada en la Junta de Aclaraciones este apartado se podrá proporcionar de manera opcional por cada ofertante que determine la cantidad de consumibles para el área usuaria. (REFERENCIA PAG.3-2 MANUAL DE USUARIO)
	Adaptadores		
	Papel térmico o para impresora láser		
ACCESORIOS OPCIONALES:	Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo.	ACCESORIOS OPCIONALES:	De acuerdo a la pregunta y respuesta realizada en la Junta de Aclaraciones, no se considera como parte del equipo y ni de la tecnología que estamos proporcionando, e ofertar accesorios opcionales, ya que no limita el funcionamiento del equipo.
REFACCIONES:	Equipo para terapia de soporte hepático. Se adquieren de manera adicional y no se incluye en el equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	REFACCIONES:	La plataforma EV1000 no requiere mantenimiento rutinario preventivo para conservar un rendimiento óptimo. Contiene piezas que no debe manipular el usuario y debe repararlo únicamente personal de mantenimiento cualificado. Por lo que solo ofrecemos mantenimiento correctivo que estipule la convocante dentro del periodo de garantía que ofertamos (REFERENCIA PAG.E-1 MANUAL DE USUARIO)
INSTALACIÓN:	Según marca y modelo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	INSTALACIÓN:	De 100 a 240 voltios de CA 50/60 Hz (REFERENCIA PAG.A-3 MANUAL DE USUARIO)
	Corriente eléctrica 127 V/60 Hz.		
	Contacto polarizado.		
NORMAS - CERTIFICADOS:	Área física adecuada.	NORMAS - CERTIFICADOS:	- Registro sanitario No 3238E2012SSA VENCIMIENTO 3-DIC-2022 - ISO13485 No Q5039555 0207 VENCIMIENTO 6-JUN-2023 - FDA No 4352-1-2019 VENCIMIENTO 20-FEB-2021 - Carta Original de respaldo del fabricante
	Para equipo médico de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS o ISO 13485.		

CARDIOPACE

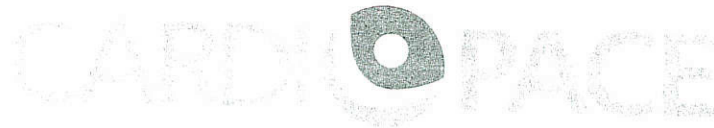
CARDIOPACE S.A. DE C.V.

RINCONADA DE LA AZALEA NO. 275 COL. MONRAZ C.P. 44670

GUADALAJARA, JALISCO

RFC CARD06022376A

TELS. (33)22-92-82-17 31-23-30-41



SEMPRE COM O SEU COMPROMISSO

1

NORMAS - CERTIFICADOS:	Para equipo médico de origen extranjero: que cumpla con alguno de los siguientes: FDA o Health Canadá o CE o JIS o ISO 13485	

ATENTAMENTE

N6-TESTADO 6

Omar Martín Puga Rábago
Representante legal
Cardiopace S.A de C.V.

G

CARDIOPACE

CARDIOPACE S.A. DE C.V.
RINCONADA DE LA AZALEA NO. 275 COL. MONRAZ C.P. 44670
GUADALAJARA, JALISCO
RFC CAR9602237AA
TELS. (33)22-92-02 17 / 92-30-41

Signature

Rinconada de la Azalea 275, Colonia Monraz 44670, Guadalajara, Jalisco.

TEL 33 22 92 02 17 / 33 22 30 41

www.cardiopace.com.mx

Signature

ANEXO 3

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LUCC 43068001-025-2020 Segunda Vuelta

"EQUIPAMIENTO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL HOSPITAL GERIÁTRICO"

Guadalajara Jalisco, a 13 de Octubre del 2020

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
PRESENTE.

PROPUESTA ECONÓMICA

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Descripción	Marca y País de Origen	Precio unitario	Importe
4	1	PIEZA	SISTEMA DE MONITORIZACIÓN HEMODINÁMICA	De conformidad en el anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos	MCA: EDWARDS MODELO: EV1000, PAIS: EUA	\$556,896.55	\$556,896.55
						SUBTOTAL	\$556,896.55
						I.V.A.	\$89,103.45
						TOTAL	\$646,000.00

CANTIDAD CON LETRA: (Seiscientos cuarenta y seis mil pesos 00 /100 M. N)

Se adjunta archivo en formato digital denominado "PROPUESTA ECONOMICA" el cual deberá integrarse para la presentación de este Anexo.

NOTA: La oferta económica deberá presentarse por escrito firmada por el LICITANTE o su REPRESENTANTE LEGAL, así como en versión digital en formato PDF y EXCELL. (USB).

TIEMPO DE ENTREGA:

PROGRESIVO 4: 7 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR OC.

CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

CARDIOPACE
CARDIOPACE S.A. DE C.V.
RINCONADA DE LA AZALEA NO. 275 COL. MONRAZ C.P. 44670
GUADALAJARA, JALISCO
RFC CAR96022376A
TELS. (33)22-82-82-17 31-23-30-41

Rinconada de la Azalea 275, Colonia Monraz 44670, Guadalajara, Jalisco.

Tel: (33) 2282 8217 / 31 23 3041

www.cardiopace.com.mx



TECNOLOGÍA AL ALTO IMPROMISO

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son bajo la condición de precios fijos hasta la total entrega de los bienes y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en Moneda Nacional con los impuestos desglosados. Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o el COMITÉ según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

N2-TESTADO 6

Omar Martín Puga Rábago
Representante legal
Cardiopace S.A de C.V.

C

9

CARDIOPACE

CARDIOPACE S.A. DE C.V.
RINCONADA DE LA AZALEA NO. 275 COL. MONRAZ C.P. 44670
GUADALAJARA, JALISCO
RFC CAR96022376A
TELS. (33)22-82-82-17 31-23-30-41

Rinconada de la Azalea 275, Colonia Monraz 44670, Guadalajara, Jalisco.

Tel: 2282 8217 / 3123 3041

www.cardiopace.com.mx

21/11/2013

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"